

## **Gobierno del Estado de México**

### **Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-15000-19-1556-2021

1556-GB-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	540,293.3
Muestra Auditada	537,296.8
Representatividad de la Muestra	99.4%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el Estado de México, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 537,296.8 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

#### ***Antecedentes***

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
  - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
  - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
  - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
  - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
  - I. Planeación;
  - II. Ejecución, y
  - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
  - I. Solicitud de información preliminar.
  - II. Orden de auditoría.
  - III. Requerimientos de información.
  - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
  - V. Solicitud de información complementaria.
  - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
  - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
  - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
  - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

## **Resultados**

### **Concertación de los Recursos del FORTASEG**

1. Con la revisión de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2020, se identificó que se seleccionaron 42 municipios del Estado de México para el otorgamiento de los recursos del subsidio; lo anterior, de conformidad con los resultados de la fórmula de elegibilidad que fue definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por un monto total de 540,293.3 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA  
RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

Municipios Seleccionados	Monto Distribuido
Estado de México	540,293.3
Acolman	9,208.9
Almoloya de Juárez	7,641.5
Amecameca	6,000.0
Atizapán de Zaragoza	17,339.0
Atlacomulco	7,432.9
Chalco	14,023.9
Chicoloapan de Juárez	10,399.2
Chimalhuacán	18,972.7
Coacalco de Berriozabal	12,068.4
Cuautitlán	10,539.2
Cuautitlán Izcalli	18,562.7
Ecatepec de Morelos	44,142.1
Huehuetoca	9,227.7
Huixquilucan	12,196.5
Ixtapaluca	16,062.2
Ixtlahuaca	7,639.9
Jilotepec	6,718.5

Municipios Seleccionados	Monto Distribuido
La Paz	12,687.4
Lerma	8,386.3
Melchor Ocampo	6,000.0
Metepec	10,700.6
Naucalpan de Juárez	30,287.3
Nezahualcóyotl	28,717.8
Nicolás Romero	12,618.4
San Felipe del Progreso	6,761.5
San Mateo Atenco	6,000.0
Tecámac	16,495.3
Temoaya	6,681.5
Tenancingo	8,621.0
Teoloyucan	6,000.0
Teotihuacán	6,000.0
Tepotztlán	9,121.6
Texcoco	14,738.1
Tlalnepantla de Baz	24,379.8
Toluca	29,670.6
Tultepec	6,000.0
Tultitlán	16,267.3
Valle de Bravo	6,000.0
Valle de Chalco Solidaridad	13,261.7
Villa Victoria	7,493.7
Zinacantepec	8,549.5
Zumpango	10,678.5

FUENTE: Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2020.

**2.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México y los municipios beneficiarios del FORTASEG formularon de manera coordinada las propuestas de inversión para el ejercicio de los recursos de ese subsidio, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos.

**3.** El Gobierno del Estado de México, el SESNSP y los 42 municipios beneficiarios en esta entidad federativa suscribieron, el 19 de febrero de 2020, el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020.

En el convenio se establecieron los términos de la administración y de la transferencia de los recursos, las obligaciones de los beneficiarios y de la entidad federativa, así como los montos asignados a los municipios.

Adicionalmente, se formalizaron 42 anexos técnicos en los que se contemplaron los destinos y conceptos de gasto, las metas y montos, así como los compromisos para atender las acciones prioritarias.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondieron a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG 2020, por un monto total de 540,293.3 miles de pesos.

4. Los municipios de Nezahualcóyotl y de Tlalnepantla de Baz accedieron a la bolsa de los recursos concursables del FORTASEG, mediante una solicitud oficial dirigida al SESNSP acompañada por el formato de acceso correspondiente. Este formato fue elaborado conjuntamente por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México y los municipios beneficiarios correspondientes. A efecto de formalizar la asignación de los recursos concursables, se suscribieron anexos técnicos complementarios suscritos por el SESNSP, el Gobierno del Estado de México y los municipios referidos, los cuales forman parte del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG.

5. Con la revisión efectuada, se verificó que para la ministración de los recursos el Gobierno del Estado de México proporcionó a la Dirección de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), lo siguiente:

- Carta del Banco SANTANDER, S.A., sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del “FORTASEG”, con el nombre del beneficiario, número de cuenta y su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y copia de los nombramientos del Cajero General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas; del Director General de la Secretaría de Finanzas, y del Subsecretario de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del FORTASEG y copia de su identificación oficial.

#### **Transferencia de Recursos a la Entidad Federativa**

6. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México abrió una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados.

La entidad fiscalizada dispuso del acuse de recibo del oficio con el que notificó la apertura de la cuenta bancaria a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP; sin embargo, no presentó evidencia de que la notificó a la Tesorería de la Federación.

De los 540,293.3 miles de pesos establecidos en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, la Federación transfirió únicamente 537,296.8 miles de pesos al Gobierno del Estado de México, la diferencia de 2,996.5 miles de pesos con respecto del total originalmente acordado, se debió a que los municipios de Cuautitlán Izcalli, Naucalpan de Juárez, Tultepec y Valle de Chalco Solidaridad no se hicieron acreedores al total de sus recursos de la segunda ministración, debido a que no acreditaron el cumplimiento de las metas convenidas.

Los 537,296.8 miles de pesos ministrados por la Federación al Estado de México en 2020, se transfirieron en los términos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
RECURSOS DEL FORTASEG TRANSFERIDOS POR LA FEDERACIÓN  
AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

Ministración	Fecha(s) de ministración	Monto	Porcentaje
Primera	01-abril-2020	432,234.6	80.5
Segunda	21-octubre-2020	62,523.5	11.6
Tercera	04-noviembre-2020	4,535.7	0.8
Cuarta	09-noviembre-2020	35,625.2	6.6
Quinta	10-noviembre-2020	2,377.8	0.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración, y el 16 de noviembre, la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada no recibió la primera sino hasta el 1 de abril, es decir, con 8 días de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1556-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

La falta de notificación de la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación incumplió con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/OF/022/2021, del 7 de diciembre de 2021, por lo que se da por promovida esta acción.



**Transferencia de Recursos a los beneficiarios del FORTASEG**

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios y los recibos oficiales de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de México transfirió 538,039.9 miles de pesos, que incluyen 743.1 miles de pesos de rendimientos generados en la cuenta, a los 42 municipios beneficiarios del FORTASEG 2020 en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto; los recursos no fueron afectados en garantía, ni fungieron como mecanismo de pago de alguna otra obligación.

Los 42 municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones, con la excepción del municipio de Valle de Chalco Solidaridad que sólo recibió una.

En la cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 745.0 miles de pesos, de los cuales, 743.1 miles de pesos fueron distribuidos entre los municipios beneficiarios, y los 1.9 miles de pesos restantes se utilizaron para cubrir las comisiones de la cuenta bancaria.

Los rendimientos financieros también fueron transferidos a los municipios en dos ministraciones, la primera en abril y la segunda en octubre y noviembre de 2020.

Los términos de las transferencias a los municipios beneficiarios se muestran en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

Municipio	Total	Monto convenido del FORTASEG	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia	Rendimientos Financieros
	Transferido		Monto	Fecha	Monto	Fecha		
	a = c+d+f	b	c		d		e = (c + d)- b	f
Total	538,039.9	540,293.3	432,234.6		105,062.2		2,996.5	743.1
Acolman	9,221.5	9,208.9	7,367.1	14/04/2020	1,841.8	23/10/2020	0.0	12.6
Almoloya de Juárez	7,651.9	7,641.5	6,113.2	15/04/2020	1,528.3	23/10/2020	0.0	10.5
Amecameca	6,008.5	6,000.0	4,800.0	14/04/2020	1,200.0	10/11/2020	0.0	8.5
Atizapán de Zaragoza	17,363.1	17,339.0	13,871.2	14/04/2020	3,467.8	13/11/2020	0.0	24.0
Atlacomulco	7,443.0	7,432.9	5,946.3	14/04/2020	1,486.6	23/10/2020	0.0	10.2
Chalco	14,043.1	14,023.9	11,219.1	14/04/2020	2,804.8	23/10/2020	0.0	19.2
Chicoloapan de Juárez	10,413.6	10,399.2	8,319.3	14/04/2020	2,079.8	13/11/2020	0.0	14.4
Chimalhuacán	18,998.7	18,972.7	15,178.2	14/04/2020	3,794.5	23/10/2020	0.0	26.0
Coacalco de Berriozábal	12,084.9	12,068.4	9,654.7	14/04/2020	2,413.7	23/10/2020	0.0	16.5
Cuautitlán	10,553.6	10,539.2	8,431.4	14/04/2020	2,107.8	23/10/2020	0.0	14.4

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Municipio	Total	Monto	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia	Rendimientos Financieros
	Transferido	convenido del FORTASEG	Monto	Fecha	Monto	Fecha		
	a = c+d+f	b	c		d		e = (c + d)-b	f
Cuatitlán Izcalli	18,402.8	18,562.7	14,850.2	14/04/2020	3,526.9	13/11/2020	185.6	25.7
Ecatepec de Morelos	44,202.5	44,142.1	35,313.7	14/04/2020	8,828.4	23/10/2020	0.0	60.5
Huehuetoca	9,240.3	9,227.7	7,382.1	14/04/2020	1,845.5	23/10/2020	0.0	12.6
Huixquilucan	12,213.2	12,196.5	9,757.2	15/04/2020	2,439.3	23/10/2020	0.0	16.7
Ixtapaluca	16,084.2	16,062.2	12,849.8	15/04/2020	3,212.4	23/10/2020	0.0	22.0
Ixtlahuaca	7,650.5	7,639.9	6,111.9	15/04/2020	1,528.0	13/11/2020	0.0	10.6
Jilotepec	6,727.8	6,718.5	5,374.8	15/04/2020	1,343.7	13/11/2020	0.0	9.3
La Paz	12,705.0	12,687.4	10,149.9	16/04/2020	2,537.5	13/11/2020	0.0	17.6
Lerma	8,397.8	8,386.3	6,709.0	14/04/2020	1,677.3	23/10/2020	0.0	11.5
Melchor Ocampo	6,008.5	6,000.0	4,800.0	15/04/2020	1,200.0	10/11/2020	0.0	8.5
Metepec	10,715.3	10,700.6	8,560.5	14/04/2020	2,140.1	23/10/2020	0.0	14.7
Naucalpan de Juárez	30,192.9	30,287.3	24,229.8	14/04/2020	5,921.2	13/11/2020	136.3	41.9
Nezahualcóyotl	28,757.6	28,717.8	22,974.2	14/04/2020	5,743.6	13/11/2020	0.0	39.8
Nicolás Romero	12,635.7	12,618.4	10,094.7	14/04/2020	2,523.7	23/10/2020	0.0	17.3
San Felipe del Progreso	6,770.8	6,761.5	5,409.2	15/04/2020	1,352.3	23/10/2020	0.0	9.3
San Mateo Atenco	6,008.2	6,000.0	4,800.0	14/04/2020	1,200.0	23/10/2020	0.0	8.2
Tecámac	16,518.1	16,495.3	13,196.2	14/04/2020	3,299.1	13/11/2020	0.0	22.9
Temoaya	6,690.7	6,681.5	5,345.2	15/04/2020	1,336.3	23/10/2020	0.0	9.2
Tenancingo	8,632.9	8,621.0	6,896.8	15/04/2020	1,724.2	17/11/2020	0.0	12.0
Teoloyucan	6,008.3	6,000.0	4,800.0	14/04/2020	1,200.0	13/11/2020	0.0	8.3
Teotihuacán	6,008.2	6,000.0	4,800.0	14/04/2020	1,200.0	13/11/2020	0.0	8.2
Tepotztlán	9,134.1	9,121.6	7,297.3	14/04/2020	1,824.3	23/10/2020	0.0	12.5
Texcoco	14,758.2	14,738.1	11,790.4	14/04/2020	2,947.6	23/10/2020	0.0	20.2
Tlalnepantla de Baz	24,413.2	24,379.8	19,503.8	14/04/2020	4,876.0	23/10/2020	0.0	33.4
Toluca	29,711.2	29,670.6	23,736.5	15/04/2020	5,934.1	23/10/2020	0.0	40.6
Tultepec	5,986.0	6,000.0	4,800.0	14/04/2020	1,177.8	13/11/2020	22.2	8.2
Tultitlán	16,289.9	16,267.3	13,013.9	14/04/2020	3,253.5	13/11/2020		22.6
Valle de Bravo	6,008.2	6,000.0	4,800.0	15/04/2020	1,200.0	23/10/2020		8.2
Valle de Chalco Solidaridad	10,626.7	13,261.7	10,609.4	14/04/2020	NA	NA	2,652.3	17.3
Villa Victoria	7,504.0	7,493.7	5,995.0	15/04/2020	1,498.7	23/10/2020	0.0	10.3
Zinacantepec	8,561.2	8,549.5	6,839.6	14/04/2020	1,709.9	23/10/2020	0.0	11.7
Zumpango	10,693.7	10,678.5	8,542.8	15/04/2020	2,135.7	10/11/2020	0.0	15.1

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y SPEI.

El resultado se presenta sin observación, ya que fue responsabilidad del SESNSP la no transferencia a la entidad fiscalizada de todos los recursos convenidos, por un monto de 540,293.3 miles de pesos, ya que solamente le transfirieron 537,296.8 miles de pesos, debido a las causas señaladas en el resultado 6 de este informe.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de marzo a diciembre de 2020, se verificó que los recursos del FORTASEG 2020, por 538,039.9 miles de pesos, fueron transferidos a los 42 municipios beneficiarios, monto que incluye 743.1 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros generados, por lo que, al 31 de diciembre, no había saldo pendiente de transferir en la cuenta bancaria.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

9. Se verificaron las operaciones contables y presupuestales de los recursos del FORTASEG 2020, recibidos de la TESOFE por el Gobierno del Estado de México, por 537,296.8 miles de pesos, sus rendimientos financieros generados por 745.0 miles de pesos, de los cuales, 743.1 miles de pesos fueron distribuidos entre los municipios beneficiarios, y los 1.9 miles de pesos restantes, se utilizaron para cubrir las comisiones de la cuenta bancaria; así como su transferencia a los municipios, las cuales se encontraron debidamente actualizadas, identificadas y controladas, de conformidad con la normativa aplicable.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del Estado de México, efectuado por el Gobierno del Estado de México; el importe auditado fue de 537,296.8 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de México dispuso, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del FORTASEG, el convenio específico de adhesión y demás disposiciones jurídicas aplicables, en la transferencia de los recursos del FORTASEG por parte de la entidad federativa a los municipios beneficiarios. En este contexto, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México participó con los 42 municipios beneficiarios del FORTASEG 2020 en la formulación de las propuestas de inversión.

Asimismo, se dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la administración del FORTASEG; el Gobierno del Estado de México, el SESNSP y los 42 municipios beneficiarios en esta entidad federativa suscribieron el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020 y los 42 municipios beneficiarios recibieron estos recursos en dos ministraciones, en tiempo y forma, por lo que, al 31 de diciembre, no había saldo pendiente de transferir en la cuenta bancaria.

Sin embargo, la gestión de este proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, ya que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de que notificó a la Tesorería de la Federación, la cuenta bancaria para administrar los recursos del FORTASEG 2020.

En conclusión, el Gobierno del Estado de México cumplió con las disposiciones normativas respecto de la ministración del FORTASEG a los municipios de la entidad federativa, así como en materia de transparencia del proceso, excepto por el área de oportunidad identificada por no haber notificado la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

*Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.